



DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONTROL PREVIO, EN LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓNCHULUCANAS."

VISTO:

El Memorando N° D000033-2024-MPMCH-GM, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° D000013-2024-MPMCH-OPME, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística; el Informe N° D0000061-2024-OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como, a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, que la ejecución presupuestaria, el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la programación de Compromisos Anuales (PCA);

Que, con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Aprueban la Directiva N° 0001- 2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" tiene por objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, siendo que el proceso de ejecución del gasto público comprende la certificación, el compromiso, el devengado y el pago, conforme lo establece el artículo 11 de la citada directiva;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, establecen que el Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del Gasto Público mediante la cual se reconoce una obligación de pago; del mismo modo, disponen los criterios para su formalización, además de las responsabilidades del titular del Pliego, del área usuaria y de la Oficina de Administración en las entidades;

Que, en concordancia, con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N° 001- 2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado". El artículo 4° señala: "4.1 El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades. 4.2 El Gasto Devengado se registra y transmite, a través del SIAF- SP, hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.";

Que, mediante Memorando N° D000033-2024-MPMCH-GM, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite los siguientes documentos de gestión para revisión y posterior aprobación mediante el dispositivo legal correspondiente: "Directiva para la implementación del procedimiento administrativo, control previo, en las fases de ejecución del gasto en la municipalidad provincial de Morropón-Chulucanas."(...)

Que, mediante Informe N° D000013-2024-MPMCH-OPME, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, señaló, que ha realizado la revisión de los 3 documentos de gestión, los cuales se encuentran enmarcados dentro de los dispositivos legales y técnicos vigentes, debiendo solicitar la opinión legal de parte del jefe de Asesoría Legal para su aprobación y publicación correspondiente;

Que, mediante Informe N° D0000061-2024-OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló:

"(...)"



El control previo ha tomado protagonismo puesto que es un instrumento para el desarrollo económico y social, ya que se evidencia a través de la ejecución del gasto eficiente, eficaz y sobre todo de calidad, siempre y cuando se aplique en su totalidad las dimensiones de control, logrando así los propósitos de la entidad dentro de la normativa y ley del Estado.

Que, el Artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Que, la Ley N° 27785 Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República en su artículo 9.- Principios del control gubernamental, literal h) establece que son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, La eficiencia, eficacia y economía, a través de los cuales el proceso de control logra sus objetivos con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de recursos.

Que, conforme al numeral 1) del Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, aprobado por Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, es el órgano de apoyo encargado de Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la Entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.

Que, la Directiva de Tesorería Directiva N° 001-2007-EF/77.15, establece en su Artículo 9°, la Formalización del Gasto Devengado, cuando se otorga la conformidad de los servicios o recepción de bienes y además es debidamente registrado afectando en forma definitiva la específica del gasto comprometida, con lo cual queda reconocido la obligación del pago.

Que, en ese sentido, se puede determinar que resulta necesario contar con un documento normativo interno que establezca los lineamientos que regulen el control previo en las fases de ejecución del gasto de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, por lo que se deberá mediante decreto de Alcaldía, aprobar la "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONTROL PREVIO, EN LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS."

(...);

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: **dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONTROL PREVIO, EN LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS", a fin de establecer las medidas internas y actos de administración a seguir, para la aplicación de los adecuados procedimientos administrativos en lo que se refiere al control previo en las fases de ejecución del gasto; la misma que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento obligatorio de la directiva aprobada en el artículo precedente a todas las unidades orgánicas, según su competencia, que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y del personal cualquiera sea la modalidad laboral de presentación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina General de Atención Al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el modo y forma de ley; asimismo, **DÉSE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a todas las unidades orgánicas de este provincial, para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL